

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez escrito presentado por ADRIANA VERONICA LOPEZ GÓMEZ, en calidad de apoderada especial de la NUEVA EPS por medio del cual solicita se deje sin efectos la sanción impuesta en contra GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, Dra, SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ y su superior jerárquico DR ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, en calidad de vicepresidente de salud de la NUEVA EPS por advertirse el incumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial, y se le impuso la SANCIÓN de CINCO (5) DÍAS DE ARRESTO, que se conmutará por una multa equivalente a CINCO (5) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTES y MULTA DE CINCO (5) DIAS DE SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTES. En tal sentido, las diligencias fueron remitidas ante los Juzgados Penales del Circuito, conociendo de las mismas el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Bucaramanga, quien en auto del día 22 de febrero de 2022 resolvió: "PRIMERO: CONFIRMAR la determinación adoptada por el Juzgado Catorce Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, en donde se declaró en desacato y se impuso sanción a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ en su calidad de Representante legal de la sucursal NUEVA E.P.S REGIONAL NORORIENTE y al Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME en calidad de vicepresidente de salud de NUEVA E.P.S a pagar en total una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y vigentes a cada uno de ellos. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvase el expediente al juzgado de origen a efectos de que se cumpla lo ordenado en el fallo de Incidente de desacato objeto de consulta. TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.", argumentando que procedieron a materializarle al señor CARLOS JULIO AVILA el medicamento PREDNISOLONA. Así mismo se deja constancia que el día de hoy 9 de marzo de 2022 mediante llamada telefónica al abonado 3153379125 el señor CARLOS JULIO AVILA me informo que la NUEVA EPS, le suministro el medicamento PREDNISOLONA, y que al día de hoy no tiene nada pendiente. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de 2022

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA

OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA
6800140880142012020-0129**

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente trámite obra auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el cual se resolvió: "...**SEGUNDO:** IMPONER sanción a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de "Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados", y su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, consistente en CINCO (5) DÍAS DE ARRESTO, que se conmutará por una multa equivalente a CINCO (5) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTES. TERCERO: IMPONER como sanción a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ

identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de "Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados", y su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, MULTA DE CINCO (5) DIAS DE SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTES.." el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Bucaramanga, quien en auto del día 22 de febrero de 2022 resolvió: *"PRIMERO: CONFIRMAR la determinación adoptada por el Juzgado Catorce Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, en donde se declaró en desacato y se impuso sanción a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ en su calidad de Representante legal de la sucursal NUEVA E.P.S REGIONAL NORORIENTE y al Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME en calidad de vicepresidente de salud de NUEVA E.P.S a pagar en total una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y vigentes a cada uno de ellos. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvase el expediente al juzgado de origen a efectos de que se cumpla lo ordenado en el fallo de Incidente de desacato objeto de consulta. TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno."*

Ahora bien, revisado el diligenciamiento, se advierte que se tiene que obra escrita de la NUEVA EPS en el cual se solicita dejar sin efectos la sanción impuesta, manifestando que procedieron a entregarle al señor CARLOS JULIO AVILA el medicamento PREDNISOLONA.

Finalmente, bajo los anteriores argumentos, la señora ADRIANA VERONICA LOPEZ GOMEZ, en calidad de apoderada especial de la NUEVA EPS SA solicita dejar sin efectos la sanción de arresto y multa impuesta a la GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, Dra, SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ y su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME.

Por otro lado, se tiene conocimiento según la constancia secretarial que antecede, la NUEVA EPS., procedió a entregarle al señor CARLOS JULIO AVILA el medicamento PREDNISOLONA, de igual manera, que al día de hoy no tiene nada pendiente.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo anterior y conforme a los documentos allegados al expediente, se observa que la NUEVA EPS solicita la revocatoria de la sanción impuesta, argumentando actualmente que dicha entidad, procedió a entregarle al señor CARLOS JULIO AVILA el medicamento PREDNISOLONA.

En primer lugar, se advierte que el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), se profirió sanción contra la GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, Dra, SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ y su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, toda vez que según lo expuesto por el señor CARLOS JULIO AVILA, la NUEVA EPS no le había entregado el medicamento PREDNISOLONA.

Ahora bien, el señor CARLOS JULIO AVILA mediante llamada telefónica informo al despacho que la NUEVA EPS procedió a entregarle el el medicamento PREDNISOLONA.

Con fundamento en lo anterior y conforme a los documentos allegados al expediente, se observa que con posterioridad a la imposición de la sanción a la NUEVA EPS realizó los trámites pertinentes para el cumplimiento del fallo, pues le entrego al señor CARLOS JULIO AVILA el medicamento PREDNISOLONA.

En estas condiciones, de acuerdo con los documentos allegados al expediente y la manifestación del accionante, conforme a lo ordenado en el fallo de la acción constitucional, se concluye que no hay lugar para continuar con la sanción impuesta a la GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, Dra, SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ y su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME como quiera que cesaron los motivos que propiciaron el presente trámite y existe manifestación del señor CARLOS JULIO AVILA que corrobora que actualmente que la entidad accionada cumplió a cabalidad con el fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la sanción impuesta a la GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, Dra, SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 y su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, en lo que respecta a la siguiente sanción:

Radicado	Accionante	Fecha de sanción	Juzgado que confirmó sanción	Fecha se confirma sanción
2009-0021	CARLOS JULIO AVILA	17/02/2022	5 Penal del Cto.	22/02/2022

SEGUNDO: CANCELAR la orden de captura emitida en contra de la GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, Dra, SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117, y su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME.

TERCERO: INFORMAR al accionante y accionada la anterior decisión.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ